



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0136-2024-SUNARP/ZRIII/UREG**

Moyobamba, 20 de mayo de 2024

**VISTOS;**

El Informe N° 00157-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 17.05.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM de fecha 21.09.2023 y Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2023, de la Unidad de Administración, Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Correo Institucional de fecha 15.05.2024 y el Informe N° 00113-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 20.05.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que. El Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (...);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que el Abg. Rudy Paima More, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00235-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 22.03.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que, la plaza (vacante) de Registrador Público, estando encargada la Abg. Jhuliana Santillán Pérez Plaza: CAP N° 580 PAP N° 019, AIRHSP N° 000037.;

Que, mediante Informe N° 00004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal D.L N° 728 (Indeterminado y Determinado), para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles. Asimismo, señala que el saldo restante respecto de lo solicitado, que asciende a S/ 254,091.54 soles, será otorgado luego de las gestiones de modificación presupuestal (Notas Tipo 03 y/o Tipo 04) que se gestionarán ante el Pliego SUNARP durante el presente ejercicio 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00080-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 15.03.2024, se resuelve disponer el encargo de puesto de Registrador Publico de la Oficina Registral de Moyobamba Plaza CAPP N°580 y PAP N°019) a la Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba al Abg. Jhuliana Santillán Pérez, a partir del 18 de marzo de 2024 en tanto se cubra la plaza;

Que, mediante Correo Institucional de fecha 15.05.2024, la Registradora Publica (e) de la Oficina Registral de Moyobamba, Abg. Jhuliana Santillán Pérez, solicita permiso por onomástico por el día lunes 20.05.2024, al amparo del Reglamento Interno de Trabajo, siendo autorizado por el Jefe de la Unidad el 16.05.2024;

Que, mediante Informe N°00157-2024-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 17.05.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal para la encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba al Asistente Registral Abg. Rudy Paima More, por el día 20 de mayo del 2024, teniendo en cuenta la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina;

Que, el artículo 58° del RIS, señala que: “El permiso por onomástico Este permiso se otorga a todos los/as servidores/as, en el día de su onomástico. Si el onomástico del/la servidor/a cae sábado, domingo o feriado, el/la servidor/a gozará de este beneficio el siguiente día hábil. Si el/la servidor/a se encuentra de vacaciones, descanso médico o licencias durante su onomástico, no puede gozar de este beneficio. Se autoriza mediante papeleta de salida firmada por el jefe/a inmediato/a. Su aprobación no requiere resolución”;

Que, el artículo 67° del RIS, establece lo siguiente: párrafos “67.1. Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. **67.2. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.** 67.3. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas (...).” Para el presente caso la Abg. Jhuliana Santillán Pérez, estará con permiso por onomástico al artículo 58° del RIS, existiendo la suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG**, establece que: (...)

*e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.*

*e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.*

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (...) 69.1 “El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente”, 69.2. “El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...);

Que, mediante Informe N° 00113-2024-SUNARP/ZR/III/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente ASIGNAR las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP 580 PAP 019), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Asistente Registral **Abg. Rudy Paima More**, por el día 20 de mayo de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 001-2024-SUNARP/ZR/JEF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR** las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (CAPP N° 580, PAP N° 019), bajo la modalidad de encargatura de funciones, al Abg. **Rudy Paima More**, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, por el día 20 de mayo de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Hacer de conocimiento de lo dispuesto al trabajador en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

**Regístrese y comuníquese.**

**Firmado digitalmente**  
**ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA**  
**Jefe de Unidad Registral**  
**Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP**